CONTRATO Nº	**CD-CGC-11-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
CONTRATANTE	Contraloría General de Caldas
CONTRATISTA	GRUPOPILAS S.A.S NIT: 900907549-1 Representante Legal: Edgar Martínez Tabares. Cedula de Ciudadanía número: 10.277.761
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del programa de capacitación con el fin de actualizar los conocimientos de los servidores públicos de la Contraloría General de Caldas y de los sujetos de control y agregados de los sujetos
VALOR	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**
CDP NÚMERO	N° 21 de fecha veintiuno (21) de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal: "2.1.2.02.02.008.05" denominado "*Capacitación administrativa interna y externa*".

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente.

Entre los suscritos, **FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 75076895, expedida en Manizales Caldas quien obra en calidad de Contralor General de Caldas, cargo para el cual fue elegido por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, según acta de posesión No. 047, del día 14 de noviembre de 2025, y con efectos legales a partir del primero (01) de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte y de otra parte **GRUPOPILAS S.A.S** con NIT 900907549-1, representado legamente por **EDGAR MARTÍNEZ TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.277.761 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II, por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley, previa las siguientes consideraciones: **i.** Que de conformidad con lo establecido en la ley 1416 de 2010 "*Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal*", establece en su artículo 4°. "*Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*". De acuerdo a lo anterior, la capacitación constituye un gasto de funcionamiento a cargo del presupuesto de la Contraloría General de Caldas en dos direcciones: i) hacia sus funcionarios encaminado, como se dijo en el numeral anterior, a su desarrollo integral, de habilidades y competencias en temas misionales y de apoyo con el objetivo de lograr el mejoramiento en el servicio de vigilancia y control establecido, y ii) hacia sus sujetos de control con el objeto de contribuir en el mejoramiento en el uso de los recursos públicos asignados a dicho sujeto y que cumplan con su objeto misional de contribuir al bienestar general. **ii.** La Contraloría General de Caldas ha venido capacitando desde vigencias anteriores a todos los servidores públicos, esto con el fin de desarrollar destrezas, habilidades, y capacidades en los trabajadores de la Contraloría General de Caldas, así mismo promovemos con el plan de capacitación el desarrollo integral de los servidores públicos mediante el desarrollo del conocimiento y competencias que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucional, fomentamos la transferencia del conocimiento, personal, grupal y organizacional de

conformidad al proyecto presentado por el área administrativa de la entidad. **iii.** Que, la etapa de desarrollo, del ciclo de vida del servidor público, establecida en MIPG se efectúa un énfasis especial en la gestión del conocimiento, a través del proceso de capacitación y conocimiento institucional, con el fin de fortalecer competencias, capacidades, habilidades, destrezas y valores, que se traduzcan en una mejor prestación del servicio y un óptimo desempeño individual y organizacional. **iv**. Que se puede observar las capacitaciones solicitadas son trasversales a todas las áreas de la Contraloría General de Caldas, dichas capacitaciones se llevarán a cabo de conformidad al cronograma que se establezca con el contratista, sin que esto afecte la prestación del servicio de la entidad. **v.** Que la líder de Gestión Humana, Johana Fernanda Hincapié Rendón, mediante certificación de fecha veintidós (22) de enero de 2026, precisa que en la entidad no existe personal profesional que cuente con las competencias para realizar capacitaciones en los temas requeridos que pueda dar cumplimiento con las actividades que se describen en la parte técnica del estudio previo. **vii.** Que La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal "2.1.2.02.02.008.05" denominado "*Capacitación administrativa interna y externa*". **viii.** Por lo tanto, la entidad requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"* de conformidad con literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del programa de capacitación con el fin de actualizar los conocimientos de los servidores públicos de la Contraloría General de Caldas y de los sujetos de control y agregados de los sujetos

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

Alcance:

La Contraloría General de Caldas requiere que el contratista realice las acciones de formación en el Plan Institucional de Capacitaciones (PIC) de la vigencia 2026, mediante capacitaciones, dirigidos a los funcionarios de la entidad, con el fin de que estos utilicen las herramientas suficientes que les permitan desarrollar sus habilidades y conocimientos en su trabajo diario.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe brindar apoyo para la realización de actividades de formación a través de capacitaciones, las cuales deberán atender las siguientes especificaciones:

1. **Participantes:** La capacitación está dirigida a los funcionarios de la Contraloría General de Caldas y a los sujetos de control y agregados de los sujetos
2. **Contenido de las capacitaciones:** Los temas que deberán ser abordados dentro de las capacitaciones, serán los siguientes:

TEMATICA	DESARROLLO	PROCESO
Capacitación desde el Saber		
Contratación	Actualización normativa Actualización normativa régimen especial Supervisión contractual SECOP II	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Herramientas tecnológicas	Inteligencia artificial aplicada a la gestión fiscal Gestión fiscal Gobierno digital Seguridad informática	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Contabilidad y presupuesto	Actualización contable y presupuestal enfocado en la guía de auditoría 4.0	Misional,
Contabilidad y	Actualización tributaria	estratégico, apoyo y evaluación y mejora

presupuesto	Actualización en presupuesto enfocado en la operatividad de la Contraloría General de Caldas Actualización en contabilidad	
Responsabilidad fiscal	Actualización normativa y jurisprudencial en temas de responsabilidad fiscal y sancionatorio Vinculación civilmente responsable (Pólizas)	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Participación ciudadana	Actualización normativa en control social Actualización normativa en participación ciudadana	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Gestión humana y planeación	Actualización en materia pensional Situaciones administrativas de cara al concurso de mérito Actualización en planes y programas	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Capacitación desde el Hacer		
Redacción y ortografía	Enfoque desde los manuales expedidos por el DAFP	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Herramientas tecnológicas	Excel	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora
Capacitación desde el Ser		
Fortalecimiento Clima laboral	Comunicación organizacional Comunicación efectiva Orientación al usuario y al ciudadano	Misional, estratégico, apoyo y evaluación y mejora

SUJETOS DE CONTROL Y AGREGADOS	
Contabilidad y presupuesto	Actualización tributaria Actualización en presupuesto Actualización en contabilidad

3. **Modalidad:** Presencial y virtual.

4. **Desarrollo de la temática:** El desarrollo de cada una de las temáticas, se hará conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del título 2.3. *"Condiciones técnicas exigidas"* a través de charla por parte de los profesionales requeridos en un 66% (virtual o presencial) y trabajo independiente del 34% y la utilización de plataforma educativa.

   Además, el contratista deberá disponer de monitor permanente para las actividades de formación, tanto virtual como presencial y para la organización logística del programa objeto del presente estudio previo.

   El contratista debe facilitar material de estudio físico y electrónico, además contar con plataforma electrónica que permita la retroalimentación y evaluación de lo analizado en las capacitaciones.

5. **Jornadas de capacitación:** Previo encuentro de cada capacitación, debe realizarse una socialización de la temática, modalidad y horario con el supervisor designado, observando que para cada capacitación se tendrá una intensidad horaria de ocho (8) horas, distribuidas así: de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:30pm.

6. **Profesionales requeridos:** Los docentes que dictaran las capacitaciones deben reunir las condiciones de idoneidad y experiencia que se describen a continuación:

- Profesionales en archivo, contaduría pública, administración de empresas, derechos y afines.
- Al menos tres de los profesionales mencionados, debe contar con estudios de posgrado.
- Contar con experiencia profesional mínimo de tres (3) años.
- Contar con experiencia en capacitación de por lo menos doce (12) meses.
- La persona jurídica debe acreditar experiencia en los temas relacionados en el plan de capacitación establecidos por la Entidad.

El personal que se vincule al programa objeto del proceso igualmente deberá:

- Acreditar la formación profesional requerida con fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional, conforme a la norma establecida para tal efecto, en temas relacionados con áreas o temáticas contenidas en el programa de capacitación
- Ser egresados de instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el ICFES y/o Ministerio de Educación Nacional
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia respectiva.
- Deberá garantizar todos los docentes necesarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada; en este caso deberá ser reemplazado con uno de iguales o superiores calidades a las requeridas, previa aprobación de la supervisión del contrato

7. Terminación de actividad y entregables.

- Retroalimentacion final de las jornadas de capacitación.
- Elaboración de encuestas de satisfacción por parte de los asistentes, la cual deberá ser elaborada por el contratista y entregada al supervisor del contrato.
- Entrega de certificados a los asistentes el cual debe contener: Nombre, temática y número de horas de conformidad con lo establecido en la descripción de la necesidad.
- El contratista debe enviar el material de estudio a los correos electrónicos de los servidores públicos de la Entidad dos (2) días antes de iniciar la jornada de capacitación
- Facilitar usuario y contraseña para la conexión y manejo de plataforma e instructivo para quienes lo requieran
- Material de estudio, talleres, casos, presentaciones digitales y memorias
- Diploma digital y certificados de asistencia respectiva, siempre y cuando el participante cumpla con los estándares de asistencia e interacción (mínimo el 85%).
- Entregar de manera digital todas las grabaciones de cada una de las jornadas.
- Refrigerios para las jornadas presenciales
- Listados de asistencia
- Aplicar pruebas de conocimiento después del desarrollo de las actividades de formación
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final detallado de todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato junto con las evidencias

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 3.1. Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **3.2.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier cambio que se presente. **3.3.** El contratista tiene la obligación de pagar la Seguridad social sobre el 40% del valor del contrato. Según como lo estipula el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Conjunta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Protección Social número 000001 del 6 de diciembre de 2004. **3.4.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **3.5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato. **3.6**. El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". **3.7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000=)** La Contraloría General de Caldas, pagará mediante la suscripción de actas parciales en armonía con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera, anotando que en cada

TEL: (606) 8931450 / 01- 8000 - 417417
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación de Caldas, Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriage

caso deberá mediar: i. Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones aplicables en la materia

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: PRODESARROLLO el 1%; PROUNIVERSIDAD el 2%; PROHOSPITAL el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, PROCULTURA EL 1%, para un porcentaje total del 8% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024, la cual adiciona el Capítulo V, artículo 203-1, 203-2, 203-3 y 203-4 y ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023, la cual modifica los artículos 184 y 197 de la ordenanza 816 de 2017, "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista acepta que estarán a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales o Departamentales.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta a partir del acta de inicio hasta el **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Contraloría General de Caldas que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato entendido que la idoneidad del contrista constituye los elementos que valida la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la circular conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte de la Contraloría General de Caldas a el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la CONTRALORIA aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Contraloría General de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÒN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de la CONTRALORIA, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si a el CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Caldas, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestal correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La CONTRALORÍA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: La CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18, 5 y 17 y de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **14.1.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **14.2.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **14.3.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **14.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la entidad. **14.5.** Contrato electrónico. **14.6.** Certificación de la líder de gestión humana sobre la no existencia de personal para el desarrollo de las actividades objeto del proceso. **14.7.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión de las obligaciones contractuales será ejercido por **JOHANA FERNANDA HINCAPIE RENDÓN**, Profesional Especializada, Líder del grupo de Gestión Humana de la Contraloría General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: **15.1.** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **15.2.** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **15.3.** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en la presente contratación. **15.4.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **15.5.** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

Es importante indicar que, quienes ejerzan la supervisión de los contratos estatales deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato y/o orden de compra, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

Esto dando alcance al capítulo II, título I del Manual de Contratación expedido por la Contraloría General de Caldas, mediante resolución 0462 de fecha 07 de noviembre de 2023, en el cual se encuentra estipulado las responsabilidades, obligaciones, actividades requeridas en Secop II y demás asuntos indispensables para lograr una correcta supervisión contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdos, **B)** Transacción, **C)** Conciliación **D)** Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. Por la naturaleza del contrato no se constituirá ningún vínculo laboral entre la Contraloría General de Caldas y el Contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Tal y como lo estableció el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Manizales Caldas.

Dada en Manizales Caldas, a los 23 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas

EDGAR MARTÍNEZ TABARES
Representante legal
GRUPOPILAS S.A.S

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria
Grupo de Gestión Jurídica